

09 DE JULIO DE 2015

SUMARIO:

TEMA

CAPÍTULOS

I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
v	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.
VI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE TURISMO Y A LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL.
VII	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
1	Constatación del quórum	1
II	Instalación de la sesión	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador	2
	Suspensión y reinstalación de la sesión	3
v	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. (Lectura del informe de la Comisión)	3
	Intervención del asambleísta:	
	Andino Reinoso Mauro	12
VI ·	Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil. (Lectura del informe de la Comisión)	18
. •	Intervenciones de los asambleístas:	
	Hernández Enríquez Virgilio Posso Salgado Antonio	20 22
	Votación de la moción de archivo del proyecto de Ley	25
1711	Suspensión de la Sesión	26



ANEXOS:

- 1. Convocatoria y Orden del Día.
- 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal.
 - 2.1 Oficio Número 185-CEPSEE-P de 25 de junio de 2015, suscrito por el asambleísta Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitiendo informe para segundo debate.
- 3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil.
 - 3.1 Oficio Número AN-CERET-019-16 de fecha 17 de junio de 2015, suscrito por la abogada Angélica Campoverde Ortiz, Secretaria Relatora de la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo informe para primer debate.
- 4. Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
- 5. Voto Electrónico.
- 6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional



Asamblea Nacional

Acta 338

Acta 338
En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas dos minutos del
día nueve de julio del año dos mil quince, se instala la sesión de la
Asamblea Nacional, dirigida por su Segunda Vicepresidenta, asambleísta
Marcela Aguiñaga Vallejo
Marcela Aguiriaga Vallejo.
En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General
de la Asamblea Nacional.
LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalamos la sesión trescientos treinta y
ocho del Pleno de la Asamblea Nacional.
I · · ·
LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Por favor,
concédanos dos minutos para instalar la siguiente sesión. Señoras y
señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su
curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta
Secretaría. Gracias. Ciento diecinueve asambleístas presentes en la sala,
señora Presidenta. Sí tenemos quórum
II
LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.

Ш

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del Orden del Día, por favor.---

IV



LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se
suspende la sesión hasta las doce horas. Gracias, señoras y señores
asambleistas
LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS
ONCE HORAS DIEZ MINUTOS
LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Reinstalamos la
sesión trescientos treinta y ocho del Pleno de la Asamblea Nacional,
sírvase verificar quórum.
LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y
señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su
curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta
Secretaría, gracias. Ciento nueve asambleístas presentes en la sala,
señora Presidenta. Sí tenemos quórum. Nos encontramos en la sesión
número trescientos treinta y ocho.
LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS
DOCE HORAS DOCE MINUTOS
LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día, señora
Secretaria

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal". Con su



REPUBLICA DEL ECUADOR Asamblea Nacional

Acta 338

autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Oficio No. 185-CEPJEE-P Quito, 25 de junio de 2015. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Adjunto al presente, remito el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que se dé el trámite constitucional y legal correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración más distinguida. Atentamente, doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Informe para segundo debate. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. 1. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. 2. Antecedentes: 1. Mediante memorando No. 2014-2219 de 1 de agosto de 2014, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la resolución CAL-2013-2015-126 de 31 de julio de 2014, por la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el proyecto de ley reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante oficio T.6136-SGJ-14-485, de 14 de julio de 2014, ingresado en la Asamblea Nacional, con trámite No. 183344. 2. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión No. 183 de 25 de agosto de 2014, conoció el Proyecto de Ley



Asamblea Nacional

Acta 338

Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, referido en el numeral anterior, el cual propone la tipificación de infracciones a los derechos de propiedad intelectual. 3. Mediante memorando No. SAN-2014-2759 de 26 de septiembre de 2014, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la resolución CAL-2013-2015-136 de 25 de septiembre de 2014, por la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Reformatoria a los artículos 157 y 159 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Paco Fierro, mediante oficio No. 0096-AN-PF-2014, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 188990 y dispuso su remisión a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 4. Mediante oficio No. 657-CEPJEE-P de 8 de octubre de 2014, el doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, comunicó al Consejo de Administración Legislativa, a través de la Presidenta de la Asamblea Nacional, que la Comisión resolvió solicitar a este órgano de administración la autorización para que el proyecto presentado por el asambleista Paco Fierro, referido en el numeral anterior, sea considerado como insumo del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, remitido por el Presidente de la República que se encuentra en trámite. 5. Mediante memorando No. SAN-2014-3175 de 6 de noviembre de 2014, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la resolución CAL-2013-2015-153 de 4 de noviembre de 2014, por la cual el Consejo de Administración Legislativa reconsideró su resolución CAL-2013-2015-136 de 25 de septiembre de 2014 y en consecuencia acogió la solicitud de la Comisión



Asamblea Nacional

Acta 338

de Justicia y Estructura del Estado y autorizó que el Proyecto de Ley Reformatoria a los artículos 157 y 159 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Paco Fierro, sea incorporado como insumo del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, remitido por el Presidente de la República que está tratando la Comisión. 6. Mediante memorando No. SAN-2015-0475 de 12 de febrero de 2015, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la resolución CAL 2013-2015-180 de 10 de febrero de 2015, por la cual el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Reformatoria a los artículos 119, 202, 210 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Gozoso Andrade, mediante oficio No. 017-AN-GAV-2015, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 202360 y dispuso su remisión al Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, para que lo analice y unifique con los proyectos de la misma materia que está tratando la Comisión y presente un solo articulado para conocimiento del Pleno. 7. En sesión No. 205 llevada a cabo el 29 de abril de 2015 la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, emitió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, remitiéndolo a la Presidenta de la Asamblea Nacional, para su tratamiento en el Pleno, mediante oficio No. 128-CEPJEE-P de la misma fecha. 8. El Pleno de la Asamblea Nacional en sesión No. 326, llevada a cabo el 5 de mayo de 2015, conoció en primer debate el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. 3. Proceso de elaboración del informe para segundo debate. Durante el procedimiento de elaboración de este informe, se trató la necesidad y oportunidad de las observaciones presentadas a partir del



Asamblea Nacional

Acta 338

conocimiento y debate en el Pleno. Asimismo, aquellas presentadas por escrito y que fueron socializadas a través de la Secretaría de la Comisión. A partir del acápite (4) se recoge el análisis de algunas observaciones, particularmente las que se refieren al nuevo tipo penal de falsificación de marcas y piratería lesiva, la reforma del artículo 581 y recomendaciones que subsanan algunos errores sintácticos localizados. 3.1 Observaciones recibidas por escrito al Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal. La Tabla 1 resume las observaciones recibidas por escrito en la Comisión. Se adjunta un cuadro de tres columnas. En la segunda columna se señala el proponente: René Yandún Pozo, Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado; Raúl Abad Vélez; Luis Sarrade Peláez; José Meythaler Baquero; Daniela Gallegos a nombre de José Meythaler Baquero; Andrés Ycaza, Director del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual; Henry Kronfle, Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Industrias de Ecuador; Mesa Cantonal de Cuenca para la Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y de Género; Alexandra León; Fabio Guaraca; Marianita Calle y Soraya Quintero, Juez y Juezas de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia de Cuenca, a través de Mariángel Muñoz; Francisco Rivadeneira, Ministro de Comercio Exterior; Alfonso Zambrano Pasquel; Galo Chiriboga, Fiscal General del Estado; Delia Alexandra Córdova Segarra; Francisco Serrano Gutiérrez; Gina Godoy; Germán Moya Duque; Gastón Gagliardo; William Garzón; Betty Jerez; Antonio Posso, Miryam González; Estela Acero; Fernando Bustamante; Pepe Acacho: Raúl Auguilla; Rosa Elvira Muñoz; Angel Rivero; Gozoso Andrade; Patricio Donoso; Raúl Tobar; Segundo Terán; María Augusta Calle; Marisol Peñafiel; Diego Vintimilla; Raúl Abad; Luis Tapia; Marcela Aguiñaga; Alexis Mera; Miguel Moreta. 4. Análisis del artículo primero del Proyecto: reforma al artículo 19 del



Asamblea Nacional

Acta 338

Código Orgánico Integral Penal. Este artículo cuyo enunciado es "Clasificación de las infracciones", mantiene la clásica separación entre delitos y contravenciones, siendo el criterio de distinción la pena particular de cada uno. Sin embargo, el catálogo que recoge el Código Orgánico Integral Penal a partir del artículo 79, dentro del Título IV del libro primero que se refiere a las Infracciones en particular, diferencia sobre la base de varios criterios como su naturaleza, el bien jurídico protegido, la gravedad de la lesión y la pena. En este sentido, la distinción prevista en este artículo no es el único criterio diferenciador, por tanto se puede mejorar la compresión de este artículo. Además, si se realiza una mínima tarea comparativa con otras legislaciones latinoamericanas, como la argentina, boliviana, chilena, colombiana, peruana y venezolana, estas, cuando incluyen la distinción, únicamente mantienen la declaración, sin especificar los criterios. Por estas consideraciones, se recoge la propuesta de eliminar los dos últimos párrafos. Así el texto de este artículo sería: Artículo 19. Clasificación de las infracciones. Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones. 5 Análisis del artículo tercero del Proyecto: creación del tipo penal de Falsificación de marcas y piratería lesiva contra los derechos de autor. El segundo artículo de la reforma se refiere a la tipificación de la Falsificación de marcas y piratería lesiva contra los derechos de autor. Si bien es cierto, en el informe para primer debate se había sustentado la necesidad de ajustar el texto presentado por el Ejecutivo, es necesario recoger las observaciones presentadas posteriormente y en ese sentido, elaborar un nuevo artículo acogiendo las observaciones formuladas, en particular las referentes a la proporcionalidad de la sanción. El principio de proporcionalidad regulado en el número cuatro del artículo 76 de la Constitución de la República es muy importante pues las sanciones



Asamblea Nacional

Acta 338

deben estar previstas desde el triple enfoque de prevención, protección y resocialización y aplicar la menos gravosa posible, considerándose corno tal la restrictiva de los derechos de libertad. Dentro de los aspectos relevantes que deben tomarse en cuenta se encuentra la supresión de la pena privativa de la libertad, ya que la obligación a que se refiere el artículo 61 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - ADPIC que forma parte del Acuerdo de la OMC, no incluye esta sanción. Entonces, la armonización entre la legislación nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado ecuatoriano debe guardar concordancia con el artículo 417 de la Constitución, por lo que incorporar una pena privativa de la libertad significaría sobrepasar el compromiso asumido por el Ecuador y afectar a sectores desfavorecidos por inequidades históricas. Otra circunstancia, que no se consideró inicialmente, es la relativa a las imitaciones, que reproducen un producto similar al original sin pretender hacerse pasar por este, es decir no se busca llevar a engaño al comprador, sino ofrecer una opción parecida, para la cual, la intención legislativa es excluirle de las sanciones penales, aplicar el principio de mínima intervención y permitir que se responda en el ámbito civil y administrativo. Para ajustar a los otros tipos del Código Orgánico Integral Penal, la referencia del valor de la mercadería incautada se realiza en salarios básicos unificados del trabajador en general. De esta manera, el texto del tipo penal sería el siguiente: Artículo 208-A. Falsificación de marcas y piratería lesiva contra los derechos de autor. La persona que fabrique o comercialice, a escala comercial, mercancías o su envoltorio que lleven puesta, sin la debida autorización, una marca idéntica a la válidamente registrada para tales mercancías o que esa marca no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales será sancionada con una multa de la siguiente manera: 1.



Asamblea Nacional

Acta 338

Cuando el valor de la mercadería incautada sea de ciento cuarenta y dos a cuatrocientos veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general, se aplicará la multa de cincuenta y cinco a ochenta y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general. 2. Cuando el valor de la mercadería incautada sea mayor a cuatrocientos veinticuatro y menor a ochocientos cuarenta y siete salarios básicos unificados del trabajador en general, se aplicará la multa de ochenta y seis a ciento setenta y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general. 3. Cuando el valor de la mercadería incautada sea mayor a ochocientos cuarenta y siete salarios básicos unificados del trabajador en general, se aplicará una multa de ciento setenta y seis a doscientos noventa y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general. La misma pena se aplicará a la persona que produzca, reproduzca o comercialice a escala comercial, mercancía pirata que lesione el derecho de autor para las obras registradas o no, entendiéndose estas como cualquier copia hecha sin consentimiento del titular del derecho de autor o de una persona debidamente autorizada por él. Las disposiciones precedentes no se aplicarán a las mercancias que no tengan un fin comercial. En el caso de las marcas notorias, no se requerirá que el titular del derecho demuestre que la marca está válidamente registrada, sino únicamente su derecho como titular. Cuando una persona jurídica sea la responsable, será sancionada con las mismas multas y su extinción. No constituye delito la fabricación o comercialización de mercancías imitadas que tengan una marca con características propias que no conlleven a una confusión con la marca original, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que haya lugar". 6. Análisis del artículo noveno del proyecto: reforma al artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal. La Constitución de la República en el artículo 211 define claramente las funciones y competencias de la



Asamblea Nacional

Acta 338

Contraloría General del Estado. Las competencias de esta instancia pública se direccionan principalmente a ejercer control respecto de la utilización de los recursos públicos. En tal virtud, realizar control sobre recursos privados sería ejercer una función que sobrepasa los límites constitucionales, por lo que es pertinente y necesario reformar el artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal a fin de que se determine con claridad que el requisito de procedibilidad previsto en el artículo antes mencionado, solo podrá ser exigido cuando el objeto de la infracción tenga relación con el uso de recursos públicos. El Código Orgánico Integral Penal, en la tipificación del delito de peculado ha previsto sanciones por el abuso de recursos públicos y recursos privados cuando se trate de fondos manejados por entidades que realizan actividades de intermediación financiera. Sin embargo, esta diferenciación no ha sido claramente determinada en el artículo 581 y se ha exigido, erróneamente, un requisito de procedibilidad emitido por una entidad sin competencia para dicha función. En el mismo sentido, es necesario que esta diferenciación se refleje en otras leyes, que haciéndose eco de lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal, han previsto en sus normas disposiciones para que las entidades competentes para ejercer control sobre las instituciones que realizan intermediación financiera, informen a la Contraloría General del Estado sobre una posible infracción penal, como lo es el peculado bancario, cuando lo óptimo sería que esta noticia criminis sea remitida directamente a la Fiscalia General del Estado. En consecuencia, es necesario que el artículo 387 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, sea reformado y se determine que las entidades de control competentes, al encontrar algún indicio de responsabilidad penal, remitan inmediatamente este particular a la Fiscalía General del Estado. En concordancia con la reforma propuesta



REPUBLICA DEL ECUADOR Asamblea Nacional

Acta 338

al artículo 581, es necesario modificar también el inciso final del artículo 387 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero. 7. Modificaciones necesarias. En los artículos 2, 4, 5, 7 y 8 del Proyecto se incluyen unas correcciones a errores involuntarios y aclaraciones que se han localizado en el transcurso de este análisis. 8. Resolución Por las motivaciones constitucionales, jurídicas y sociales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, Resuelve: aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en los términos contenidos en este documento y en el Proyecto adjunto, con los votos favorables de los asambleístas que lo suscriben. Suscriben el presente informe: el asambleísta Mauro Andino, la asambleísta Mariangel Muñoz, la asambleísta Gina Godoy, el asambleísta Gilberto Guamangate, el asambleísta Nicolás Issa, la asambleísta Marisol Peñafiel, el asambleísta Gabriel Rivera. El Asambleísta ponente es el asambleísta Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el Asambleísta ponente, Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Buenas tardes, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: Hoy vamos a tratar en este Pleno un proyecto de reformas de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, reformas que obviamente son necesarias y que nacen precisamente de un acuerdo de carácter internacional que tiene el Ecuador para dar cumplimiento con la



Asamblea Nacional

Acta 338

Organización Mundial del Comercio. Como consecuencia de este Acuerdo y, fundamentalmente del artículo sesenta y uno, es que el Presidente Constitucional de la República remitió a esta Asamblea Nacional un proyecto con la finalidad principal o fundamental de tratar sobre la falsificación de marcas y piratería lesiva contra los derechos de autor. En base a esta propuesta de inclusión en el Código Orgánico Integral Penal nacieron otras expectativas, otras propuestas, otras observaciones o sugerencias, no solamente de los asambleistas de este Parlamento, sino de organizaciones sociales, de representantes de gremios que están vinculados a la música, al arte y, en fin, una serie de actores que tuvieron interés en esta materia. Sin embargo, considero, señora Presidenta, compañeros asambleístas, que este diálogo ciudadano no debe iniciarse hoy y terminar en esta tarde aprobando o archivando un proyecto de ley, por el contrario, considero que en esta tarde vamos a abrir ese diálogo, no solamente aquí en estas cuatro paredes de este Pleno de la Asamblea, sino también dar un poco más de tiempo a los diferentes representantes de los comerciantes minoristas, a aquellos productores, a aquellos artistas, a todos, absolutamente a todos, para que se den cuenta que este proyecto de ley, de manera alguna tiene el afán de perseguir a aquellos informales, por ejemplo, que venden CD por los peajes, por las calles, por las avenidas o por los parques; o aquellas personas, hombres o mujeres que venden en un portal, en un pequeño garaje con una carpa de plástico, allí con un capital que va entre mil, dos mil dólares o a veces con cien dólares de capital, que no está dirigido a ellos, sino está dirigido sí, es a un conglomerado que comercialmente ya invierte capitales fuertes de cien, doscientos, trescientos, quinientos mil dólares; entonces, hay que hacer esa precisión. Por ello, mi necesidad, señora Presidenta, de que este diálogo sea más amplio, más inclusivo como se lo ha venido haciendo



Asamblea Nacional

Acta 338

a través de esta Asamblea Nacional. Es necesario resaltar lo que había dicho hace algunos momentos, que el Estado ecuatoriano, como miembro de la Organización Mundial de Comercio, se encuentra obligado por el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, a adoptar medidas eficaces contra cualquier acción infractora de los derechos de propiedad intelectual, para lo cual el Ecuador está en la obligación, según consta en ese documento de carácter internacional, de establecer procedimientos y sanciones penales, al menos para los casos de falsificación dolosa de marcas de fábrica o de comercio o de piratería lesiva del derecho de autor a escala comercial. Es así, insisto, que el Presidente de la República remitió este proyecto a esta Asamblea con la propuesta de reformar el Código Orgánico Integral Penal para tipificar como delito a la falsificación de marcas y piratería lesiva contra los derechos de autor. Este texto, tal como se lo conoció en primer debate en el Pleno, debió ser trabajado y ajustado por la Comisión de Justicia. ¿Por qué? Porque tanto en este Pleno como en la Comisión había varios criterios y fundamentalmente aquí en el Pleno, no estuvieron de acuerdo, creo la mayoría, que se lo trate como delito, sino como contravención o lo contrario que sea un delito y que deje de ser una contravención. Pero ahí teníamos algunos inconvenientes, algunos problemas. Asimismo se expuso mayoritariamente que en este tipo de conductas penales no se ordene o no esté con una sanción de privación de la libertad, sino que solamente se imponga sanciones de carácter pecuniario y recogiendo precisamente ese criterio de la mayoría de los asambleístas, de los propios miembros de la Comisión que hoy me están haciendo llegar inclusive algunas nuevas propuestas y conforme dispone el artículo setenta y seis de la Constitución, se ha suprimido la pena privativa de la libertad, por esta



Asamblea Nacional

Acta 338

conducta penal, sancionándolo únicamente con multa en relación proporcional al monto de la mercancía, materia de la infracción. Obviamente que lo que está propuesto en el informe que iría de cincuenta mil doscientos sesenta y ocho dólares en adelante, cuando el valor de la mercancía incautada sea allí, allí se estaría aplicando o allí estaríamos hablando de una conducta penal, solo cuando sobrepase este monto. Un monto inferior a esa cantidad a cincuenta mil dólares, de manera alguna estaría involucrando dentro del ámbito penal. Sin embargo, hoy tengo propuestas por escrito, personalmente varios compañeros asambleístas me han dicho que el monto a lo mejor deberíamos incrementarlo, debería ser mayor tomando inclusive lo que ha hecho el propio IEPI a través de la Ley de Propiedad Intelectual. Entonces, compañeros y compañeras, pienso que este diálogo, este debate va a ser amplio, hoy se inicia, esperemos ver cuándo termina, no sé de aquí a dos semanas, tres semanas, cuatro semanas, cuando ya tengamos un poco más de claridad sobre lo que realmente queremos hacer con este proyecto de ley. Hemos incluido también, compañeros, una excepción por la cual se aclara que las creaciones que ofrecen a los consumidores productos similares a otros, pero que no implican engaño al comprador, no deben ser sancionadas penalmente, dejando a salvo los derechos que se puedan reclamar por las vías civil y administrativas. En la China, por ejemplo, ¿qué es lo que hacen? Imitan celulares como este Samsung, pero no lleva la marca Samsung, simplemente lleva otra marca muy diferente a la Samsung, pero allá generan empleo, fuentes de trabajo, recursos económicos para el Estado, lo cual son invertidos precisamente en la obra pública. Aquí igual queremos hacer algo similar que simplemente haya la iniciativa, la imitación, pero que no se pueda utilizar lógicamente la misma marca para evitar una sanción de carácter penal. Bajo esta



REPUBLICA DEL ECUADOR Asamblea Nacional

Acta 338

perspectiva fue necesario también reformar el artículo diecinueve para determinar con claridad que la pena como elemento diferenciador de los tipos de infracción penal no era necesaria, tomando en cuenta que la sola declaración prevista en el primer inciso en el artículo en mención en la que se clasifican las infracciones en delitos y contravenciones, eran suficientes, mas si se toma en cuenta que el catálogo de delitos y el de contravenciones se encuentra claramente diferenciado en la estructura de la norma. Adicionalmente, esta reforma facilita la determinación de la falsificación de marcas y piratería lesiva como delito aun cuando la sanción sea únicamente pecuniaria. En otro tema, prestando atención a las necesidades ciudadanas, hemos considerado adecuado reformar al COIP para prever como agravante de la infracción penal por conducir un vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, cuando se han producido solamente danos materiales, por qué, porque lastimosamente existe un vacío al respecto en este tema, si se produce un accidente y el conductor está en estado de embriaguez y ocasiona daños materiales hay un vacío no está sancionada esta conducta penal. Del mismo modo, para evitar que la reparación quede expuesta a una posible manipulación en la negociación y con el fin de combatir a las personas que irresponsablemente provocan accidentes de tránsito, se ha propuesto reformar el artículo, seis seis tres con el propósito de que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto penal, no se pueda aplicar en delitos de tránsito que tengan resultado de muerte o hayan provocado lesiones graves, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún órgano. Hemos ratificado el criterio de que la Contraloría General del Estado, conforme sus facultades legales y constitucionales emita un informe respecto de la existencia de indicios



Asamblea Nacional

Acta 338

de responsabilidad penal como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal por los delitos de peculado o enriquecimiento ilícito, pero cuando el objeto de la infracción sean recursos o bienes públicos, puesto que estos son los objetos sobre los cuales la Contraloría puede ejercer control y no respecto de recursos o bienes privados. Se ha recogido las observaciones y sugerencias de autoridades nacionales, así como de la ciudadanía a fin de aprovechar esta reforma penal y aclarar textos o corregir posibles errores que podrían entorpecer la correcta aplicación del Código Orgánico Integral Penal. Señora Presidenta, considero que en términos muy generales he hecho esta ponencia y le pido a usted que se suspenda hoy este punto para seguirlo tratando en las próximas semanas con la finalidad de ampliar aún más este debate, diálogo ciudadano, conversar aún más con los representantes de las organizaciones, de los comerciantes informales, de esas mujeres, de esos hombres que deambulan por las calles, por las avenidas, por los parques, por los peajes, vendiendo un CD, vendiendo una película, con la finalidad de recibir sus criterios, sus propuestas, al igual que hoy en la mañana me han hecho varios compañeros asambleistas de diferentes tendencias o movimientos políticos de este Parlamento y luego de que tengamos más clara esa visión de lo que quieren y de lo que queremos, hacer los reajustes necesarios, tomando en cuenta también que, por ejemplo, un grupo de mujeres, la propia asambleista Mariangel Muñoz, la propia asambleista Marisol Peñafiel, Gina Godoy y varias mujeres me han propuesto también, otras inclusiones en este texto que me resultaría casi imposible en esta mañana poder procesarlas y poder incluirlas, por ello el pedido para que se suspenda hoy este punto y se retome en las próximas semanas. Diálogo ciudadano amplio, diálogo ciudadano sincero, diálogo ciudadano



Asamblea Nacional

Acta 338

con	todas	las	organizacione	s,	que	es	lo	que	requiere	el,	pais,	señora
Pres	identa											

VI

LA SEÑORA SECRETARIA. "3. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Oficio AN-CERET-019-15. Quito, 17 de junio de 2015. Asambleista Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el informe de mayoría para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil. Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Abogada Angélica Campoverde Ortiz, Secretaria Relatora Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil. Objeto. El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer



Asamblea Nacional

Acta 338

debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil, que fue asignado a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Antecedentes. 1. Mediante Memorando No. SAN-2015-1802, de fecha 3 de junio de 2015, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la Resolución del CAL No. CAL-2015-2017-005 que contiene calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil, presentado por los asambleístas Fanny Uribe, Bayron Pacheco, Gabriela Díaz, Gozoso Andrade y Antonio Posso. 2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas y las instituciones públicas que puedan tener interês en el mismo. 3. En la sesión No. 066, realizada del día 17 de junio de 2015, la Comisión conoció el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil y aprobó su informe para primer debate. Análisis y razonamiento: El proyecto de ley que fue presentado por los asambleistas Fanny Uribe, Bayron Pacheco, Gabriela Díaz, Gozoso Andrade y Antonio Posso y remitido a la Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, según el análisis respectivo, es similar en contenido al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Aviación Civil Codificada y de la Ley de Turismo, para la fijación de tarifas aéreas, presentado por el asambleísta Oswaldo Larriva Alvarado. La Comisión resolvió darle el mismo tratamiento y recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil, por las razones que constan en el informe para primer debate del mencionado proyecto presentado por el



Asamblea Nacional

Acta 338

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra el asambleísta Virgilio Hernández.

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Muchas gracias, Presidenta. Como habíamos expresado o como lo había expresado la semana anterior, la Comisión de Régimen Económico por unanimidad aprobó el informe y resolvió solicitar al Pleno de la Asamblea el archivo de este proyecto de ley por las razones o por las mismas razones que expresé en el debate de la semana anterior. Cuáles son las razones, los motivos por los que la Comisión solicita el archivo, los vuelvo a repetir muy rápidamente. Primero. Porque esto obligaría a las autoridades a fijar precios promedios y al establecer esos precios promedios, bien podrían ser superiores a los que en este momento existen, puesto que se le quitaría flexibilidad, se tendría que establecer a través de una ley el precio de esos pasajes con lo cual sería imposible, imposible poder mirar los momentos de acuerdo a la demanda que pueda presentarse sobre los pasajes. Segundo, y en esto también nosotros queremos insistir, no todas las rutas, no todos los destinos en el Ecuador son lo mismo, hay unos



Asamblea Nacional

Acta 338

que tienen mayor demanda y hay otros que no, pero necesariamente en muchos casos, cubiertos por la propia empresa nacional, tienen que realizarse porque esto permite atender a sectores de la patria, sobre todo a sectores fronterizos. Si se establece de manera inflexible precios de los pasajes, lo que tendríamos es que ciertas rutas, las que tienen mayor demanda, podrían tener precios diferentes quizás más cómodos, pero otras que son menos demandadas, pero que son socialmente importantes de ser cubiertas, tendrían precios mucho más elevados y con eso se afectaría la comunicación interna, sobre todo, a estas zonas fronterizas. Tercero. Si se establecen precios a los pasajes mediante ley, no se podría establecer precios de ocasión, no se podría generar ofertas que también permiten de alguna manera que se incentive el turismo interno que es otro de los aspectos importantes, las regulaciones que se han tenido en estos últimos años lo que ha permitido es un incentivo importante en el turismo interno, de la misma forma, todo lo que se ha avanzado en materia de comunicaciones ha permitido incentivar el turismo interno. Si se fijan los precios se volvería mucho más inflexible y se podría afectar a los precios también a pasajes de ocasión que pueden y que se presentan en momentos determinados. Como repetí en la última ocasión, esto no significa de ninguna manera que se desconozcan que hayan algunos problemas, que se desconozca, por ejemplo, que aquí funciona o que más bien no funciona el mercado como en otras partes del mundo, que mientras más se acerca la hora del vuelo los precios deberían bajar, aquí pasa todo lo contrario, más bien los precios suben, los precios se encarecen y es muy dificil a veces incluso acceder porque se menciona que ya no hay pasajes. Esto básicamente porque hay dificultades entre las empresas que operan y las agencias que son las encargadas de promocionar y vender, el cupo de estas agencias no permiten que los



Asamblea Nacional

Acta 338

vuelos funcionen con la máxima capacidad posible y esto termina afectando tanto al valor de los pasajes como también a los propios ciudadanos que muchas veces se ven imposibilitados de viajar. Hay problemas y las autoridades que estuvieron presentes en la Comisión y al mismo tiempo diferentes actores, reconocieron la existencia de esos problemas. Qué es lo que pasa que la resolución de estos problemas no puede hacerse mediante ley, porque luego no tendríamos cómo actuar, cómo funcionar de acuerdo al momento, a los momentos, a los momentos de acuerdo a las circunstancias, sino es únicamente reformando la ley. Por estas consideraciones las autoridades se comprometieron a poder establecer las regulaciones, la Comisión a dar seguimiento, pero nos parecía absolutamente inadecuado el poder fijar el precio de los pasajes mediante una ley. Por estas consideraciones que expliqué la semana anterior también, la Comisión decidió al igual que con el proyecto anterior pedir al Pleno el archivo de este proyecto y más bien estar atentos para que puedan establecerse a través de las autoridades correspondientes el seguimiento y las regulaciones necesarias para resolver los problemas que se han presentado. Esto es en resumen el informe de la Comisión y por eso, señora Presidenta le pido al Pleno de la Asamblea que apoyen la propuesta de la Comisión de Régimen Económico y se resuelva y se vote por el archivo de este proyecto de ley. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Como hemos hecho en casos anteriores damos la palabra a uno de los miembros proponentes del partido Avanza el asambleísta Antonio Posso. ------

EL ASAMBLEÍSTA POSSO SALGADO ANTONIO. Muchísimas gracias



Asamblea Nacional

Acta 338

Bueno, quisiera sobre esta temática expresar algunas reflexiones. En primer lugar, nosotros hemos apoyado un proyecto de esta naturaleza, porque definitivamente en nuestro país, especialmente con la empresa estatal TAME encontramos una gran cantidad de irregularidades que no pueden ser toleradas. No sé cómo ahora, ahora sí, el mercado sobre el ser humano, esto sí me parece curioso, porque esta es una tesis eminentemente neoliberal. Hay argumentos que el propio economista Oswaldo Larriva en el proyecto anterior los puso con mucha solidez para evitar que se archive un proyecto de esta naturaleza. Voy a poner un ejemplo que realmente es escandaloso, que lo discutíamos en la anterior Comisión en la que participaba, cuando se denunciaba que la empresa TAME está cobrando pasajes Quito-Caracas y viceversa en tres mil novecientos dólares, vayan escuchando esto, colegas legisladores, tres mil novecientos dólares, un pasaje Quito-Caracas, con esa cantidad mucha gente puede darse casi la vuelta al mundo y lo más grave es que ni siquiera se encuentran pasajes, sobre todo para una alta población migrante, para esa movilidad humana que existe entre estos dos países. Cómo no se va a regular este tipo de cosas, en otros ámbitos, si por supuesto el Estado está listo, presto para establecer regulaciones. Veamos lo que pasa en el tema del transporte terrestre, ¿acaso no son los municipios?, ¿acaso no es la Agencia Nacional de Tránsito la que está regulando y estableciendo los costos de los pasajes?, ¿por qué aquí le dejamos al mercado? Y curiosamente acabo de escuchar que a lo mejor el mercado vaya a poner precios más altos, perdón, que a lo mejor las agencias oficiales vayan a poner precios más altos de los que normalmente están siendo aplicados. Realmente esto no es entendible, ya es momento que al igual que en otras cosas donde se ponen las regulaciones, vean ustedes lo que pasó no hace mucho con la



Asamblea Nacional

Acta 338

impuestomanía que está vigente en estos últimos tiempos, recientemente se acaba de incrementar las tarifas eléctricas hasta el tres punto ochenta dólares por kilovatio hora de consumo, claro ahí nos explicamos el porqué se les quiso quitar a los bomberos, a los bomberos la posibilidad de que a través de las eléctricas puedan recuperar ese pequeño porcentaje que les permite su subsistencia, porque ya sabíamos de antemano que está en curso, en marcha la elevación de las tarifas eléctricas, allí sí no hay problema con el Estado regulador, pero aquí cuando hay un constante abuso de las tarifas aéreas, ahí sí no las queremos regular. Por favor, acabo de poner ese ejemplo que es dramático en el tema Quito-Caracas y viceversa, no es justo, más allá de las denuncias que hicimos desde la Comisión en la que yo participaba, nada ha cambiado, nada se ha hecho, nada ha ocurrido con este tipo de inequidades que está ocurriendo, afectando justamente a los sectores sociales, afectando a la movilidad humana que cada vez es más constante aquí en el país. Colegas legisladores, me parece que la argumentación que se ha puesto en este proyecto de ley, al igual que la que puso el economista Oswaldo Larriva, tiene fundamentos de peso y tienen que ser considerados, por esta razón pienso que no se debe archivar este proyecto. Nuestra propuesta es de que regrese a la Comisión correspondiente, se escuchen nuevos insumos, nuevos argumentos que van a existir de lado y lado. Cómo se dice pues que vamos a dialogar con todo lado, dialoguemos también con los usuarios que son los directamente afectados por este uso y abuso que está ocurriendo en determinados lugares con las tarifas aéreas. Consecuentemente, señora Presidenta, mi planteamiento, nuestro planteamiento es que no se archive ni este, bueno el proyecto anterior ya se lo archivó, pero los argumentos que existieron la semana anterior y los actuales deben ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR Asamblea Nacional

Acta 338

Acta 000
considerados como insumos para que regrese a la Comisión, se la
siga considerando y no se permita el archivo de este proyecto de ley.
Gracias
LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay una moción planteada. ¿Hay apoyo a la
moción? Señora Secretaria, sírvase tomar votación
LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor
sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna
novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Ciento doce asambleístas
presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del
Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria
a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación Civil. Señoras
y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que
tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará
abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Ochenta
votos afirmativos, dieciséis negativos, cero blancos, dieciséis
abstenciones. Ha sido aprobado el archivo del Proyecto de Ley
Reformatoria a la Ley de Turismo y a la Codificación de la Ley de Aviación
Civil, señora Presidenta.
LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Suspendemos
la sesión trescientos treinta y ocho del Pleno de la Asamblea
Nacional, a través de sus correos electrónicos recibirán la próxima
convocatoria
LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende



Asamblea Nacional

Acta 338

VII

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas cuatro minutos. -----

MARCELA AGUINGA VALLEJO Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ Secretaria General de la Asamblea Nacional

REPT/emm.